

Acta salarial

Segunda Revisión - Período julio 2019 – junio 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2020, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan:

Considerando que, en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil “CCTAM N° 712/15”**, en fecha 25 de junio del presente año, las partes han suscripto un acta a cuenta del **Acuerdo Salarial Paritario** de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2019 a junio 2020 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y, atendiendo a que las partes del presente acuerdo han creado oportunamente Grupos Laborales y/o categorías específicas a través de un acuerdo colectivo de empresa, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del citado acuerdo salarial a dichas categorías específicas, resultando lo siguiente:

PRIMERO: Sobre las categorías referidas en el considerando, las partes acuerdan adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con la FOEESITRA por el período paritario julio 2019 - junio 2020, la Empresa abonarán un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. From left to right, there are five distinct signatures, likely representing the representatives of the FOEESITRA union and the Telecom Argentina company mentioned in the text. The signatures are stylized and vary in complexity.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto “Adicional Especial”, a todos sus efectos.

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

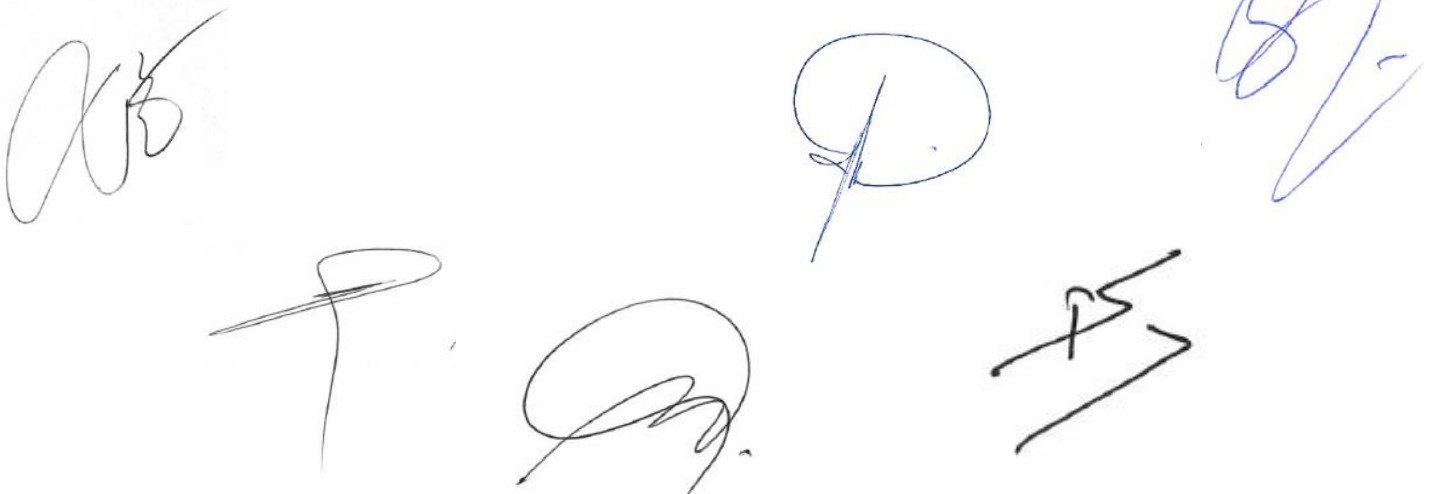
En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos precedentes.

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de **\$ 57.302 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos dos. -).**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

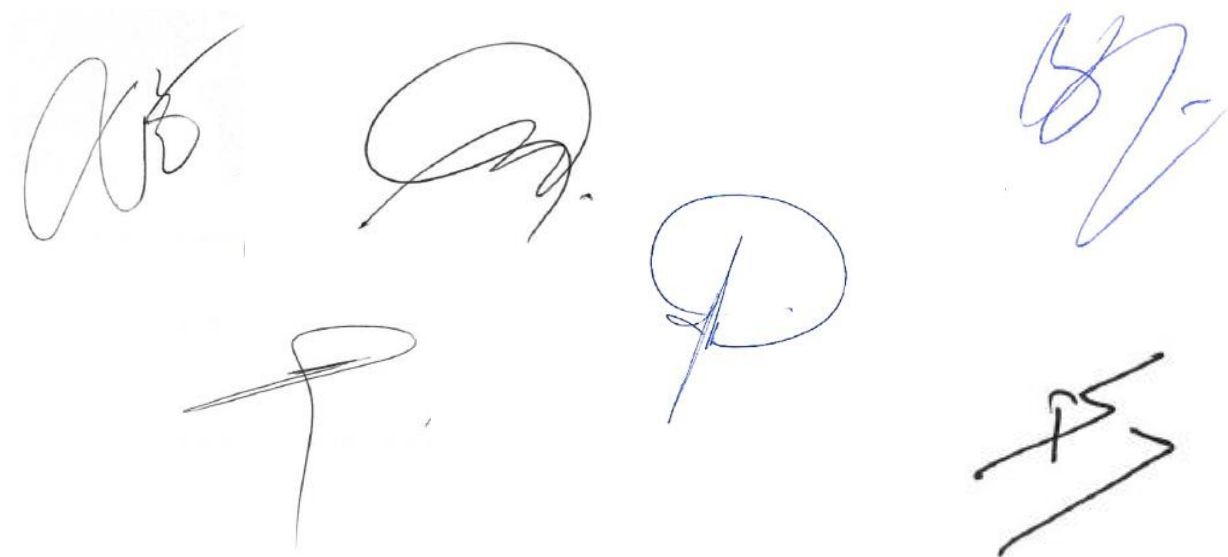
QUINTO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains four. The signatures are stylized and vary in complexity, representing the legal representatives of the parties involved in the agreement.

SEXTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image displays seven handwritten signatures arranged in two rows. The top row contains three signatures: a stylized 'AB' in black ink, a signature starting with a large 'P' in blue ink, and a signature starting with 'BT' in blue ink. The bottom row contains four signatures: a signature starting with a large 'P' in black ink, a signature starting with a large 'P' in blue ink, and two signatures in black ink, one of which appears to be a stylized 'S' or 'Z'.

ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/20						
Categorías	Salario Básico	A Cuenta	Ajuste Convencional	Adicional Acta junio 2020	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
A	26.647	547	11.842	4.000	43.036	43.036
B	27.003	547	11.998	4.000	43.547	43.547
C	27.520	547	12.221	4.000	44.288	44.288
D	29.060	547	12.894	4.000	46.501	46.501
E	30.085	547	13.340	4.000	47.972	47.972
F	31.556	547	13.980	4.000	50.083	50.083
T0	33.600	-	14.632	4.000	52.232	52.232
T1	38.220	-	16.646	4.000	58.866	58.866
T2	42.189	-	18.375	4.000	64.564	64.564
T3	46.197	-	20.118	4.000	70.315	70.315
T4	48.846	-	21.272	4.000	74.117	74.117
T5	53.261	-	23.195	4.000	80.455	80.455
T6	56.924	-	24.791	4.000	85.715	85.715
T7	61.281	-	26.689	4.000	91.970	91.970
T8	65.846	-	28.676	4.000	98.522	98.522
T9	69.948	-	30.464	4.000	104.412	104.412
T10	73.513	-	32.015	4.000	109.528	109.528